



RESOLUCIÓN No. 39 DE 2008

(21 de octubre)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO PRESENCIALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 24 del Acuerdo No. 066 del 25 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2003 se aprobaron los Planes de Estudios de los Programas de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en concordancia con las normas vigentes para ese entonces.

Que mediante Resolución 30 del 02 de septiembre de 2008, se adoptó la Política Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Que el Acuerdo No. 050 del 12 de septiembre de 2008, establece los criterios para la implementación del Sistema de Créditos y define las Áreas de Estructuración Curricular de los Programas de Pregrado Presenciales, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 052 de 2004.

Que los Comités de Currículo y los Consejo de Facultad consideran oportuno modificar los Planes de Estudio en lo referente a las asignaturas de Lúdicas, Informática Básica y Cátedra Upetecista.

Que el Consejo Académico en sesión 32 del 21 de octubre de 2008, se aprobó la modificación de los Planes de Estudio vigentes de los Programas Presenciales de Pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en lo atinente a Lúdicas, Informática Básica y Cátedra Upetecista.

En mérito de lo expuesto el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



Resolución No. 39.- 21-10-2008.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los planes de estudio vigentes de los programas presenciales de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en lo atinente a Lúdicas, Informática Básica y Cátedra Upetecista.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las asignaturas de Lúdicas se eliminan de los Planes de Estudio de todos los Programas Académicos Presenciales de la UPTC y el estudiante podrá tomar voluntariamente cursos que, para el efecto, ofrezca la Unidad de Política Social.

ARTÍCULO TERCERO. El estudiante podrá tomar voluntariamente la asignatura de Informática, de acuerdo con programación que ofrezca la Facultad de Ingeniería de la Sede Central y de las Seccionales, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO. Homologar la asignatura Cátedra Upetecista de los actuales Planes de Estudio, a Cátedra Universidad y Entorno, según programación que para tal efecto ofrezca el Comité Coordinador conformado por la Escuela de Ciencias Sociales y la Escuela de Derecho, en la Sede Central; o los Consejos de Facultad en cada una de las Sedes Seccionales.

ARTÍCULO QUINTO. Los estudiantes que hayan cursado y no aprobado las asignaturas a que se refiere la presente Resolución, deberán cursarlas nuevamente en la modalidad de curso libre, en coordinación con el Comité de Currículo del respectivo Programa.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir del Primer Semestre Académico de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

IYRT/mcdw.


ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico